



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO 06 (SEIS) AL  
CONTRATO NO. 22\_U\_0982\_2022

LICITACION PÚBLICA NUMERO  
LA-050GYR006-E528-2022

### CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 06 (SEIS) AL CONTRATO 22\_U\_0982\_2022

CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 6 (SEIS) AL CONTRATO NÚM. 22\_U\_0982\_2022, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, "GUARDERÍA KENI, A.C.", EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA EUGENIA TORRES OSORIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- MEDIANTE CIRCULAR 09 90 01 300000/452/2022 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022, LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, Y LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DIFUNDIERON EL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.220722/200.P.DPES DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO", EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL, SE AUTORIZÓ LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ASÍ COMO REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEBERÁN IMPLEMENTARSE CON ECTRICTO APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES, POR EL RESTO DE LA VIGENCIA DE DICHO PROYECTO, EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIERRES ENTRE LAS GUARDERÍAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO.

II.- CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO 22\_U\_0982\_2022, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO" PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y DICHO INSTRUMENTO LEGAL, A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LAS DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA "EL INSTITUTO" Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS APLICABLES; ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE ESPACIO, FUNCIONALIDAD, CALIDAD Y SEGURIDAD ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATO".

III.- EN LA CLÁUSULA QUINTA DE "EL CONTRATO", "LAS PARTES" ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("LAASSP"), ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

IV.- CON FECHA 31 DE ENERO DE 2023, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 01 UNO A "EL CONTRATO" 22\_U\_0982\_2022, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO, DE SU CLÁUSULA SEGUNDA, DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, REFERENTE A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" POR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027", Y CON ELLO, ACTUALIZAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE INSCRITO EN LA GUARDERÍA.

V.- CON FECHA 31 DE MAYO DE 2023, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 02 DOS A "EL CONTRATO" 22\_U\_0982\_2022, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO, DE SU CLÁUSULA SEGUNDA, DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, REFERENTES A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" POR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027", Y CON ELLO, ACTUALIZAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE INSCRITO EN LA GUARDERÍA.

*Original  
Ma Eugenia Torres  
16-0425*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO 06 (SEIS) AL  
CONTRATO NO. 22\_U\_0982\_2022**

**LICITACION PÚBLICA NUMERO  
LA-050GYR006-E528-2022**

VI.- CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 03 TRES A "EL CONTRATO" 22\_U\_0982\_2022, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO, DE SU CLÁUSULA SEGUNDA, DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, REFERENTES A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" POR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027", Y CON ELLO, ACTUALIZAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE INSCRITO EN LA GUARDERÍA.

VII.- CON FECHA 31 DE ENERO DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 04 CUATRO A "EL CONTRATO" 22\_U\_0982\_2022, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO, DE SU CLÁUSULA SEGUNDA, DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, REFERENTES A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" POR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027", Y CON ELLO, ACTUALIZAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE INSCRITO EN LA GUARDERÍA.

VIII.- CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 05 CINCO A "EL CONTRATO" 22\_U\_0982\_2022, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO, DE SU CLÁUSULA SEGUNDA, DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, REFERENTES A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" POR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027", Y CON ELLO, ACTUALIZAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE INSCRITO EN LA GUARDERÍA.


IX.- LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", ESTABLECE QUE "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2024 A LA GUARDERÍA NÚMERO U-0982, PARA DEFINIR LA CUOTA APLICABLE A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO INMEDIATO POSTERIOR.

X.- MEDIANTE CIRCULAR NO. 09 90 01 300000/670/2024 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DIERON A CONOCER A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES, REGIONALES; TITULARES DE LAS JEFATURAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES; TITULARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GUARDERÍAS; COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LOS CRITERIOS Y ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN DE GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA PARA DETERMINAR LA CUOTA APLICABLE PARA EL EJERCICIO 2025, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON VIGENCIA 2022-2026, 2023-2026, 2023-2027 Y 2024-2028.

XI.- QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", "EL INSTITUTO" EVALUÓ DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2024 EL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE VIENE OTORGANDO "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" EN LA UNIDAD U-0982, A FIN DE DETERMINAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE APLICARÁ A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE INSCRITO.

XII.- POR CIRCULAR 099001300000/028/2025 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025, EL DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, Y LA COORDINADORA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DIERON A CONOCER A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA; TITULARES DE LAS JEFATURAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES; TITULARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GUARDERÍAS; TITULARES DE LAS DIVISIONES DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL; EL "AJUSTE ANUAL DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DE PRESTACIÓN INDIRECTA", CONFORME AL INCREMENTO APLICABLE A LAS CUOTAS UNITARIAS MENSUALES PARA EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN 2025, DEL 4.21%.

XIII.- UNA VEZ EFECTUADA LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2024, CON OFICIO 229001320100/0081/2025, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2025, EMITIDO POR EL LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" HIZO DE CONOCIMIENTO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE APLICARÁ DURANTE EL AÑO 2025 PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027", QUE OTORGA EN LA GUARDERÍA NÚMERO U-0982, LA CUAL CONTEMPLA EL AJUSTE PACTADO PARA ÉSTE AÑO, TOMANDO EN CUENTA EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUFRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. DE IGUAL FORMA, SE SOLICITÓ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, DEL CONTRATO 22\_U\_0982\_2022, TODA VEZ QUE "EL INSTITUTO" AJUSTARÁ LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", QUE PAGA POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE EN EL MES DE ENERO DE 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026 TOMANDO EN CUENTA EL FACTOR QUE SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUFRE EL ÍNDICE

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA</b>	<b>CONVENIO MODIFICATORIO          NÚMERO 06 (SEIS) AL          CONTRATO NO. 22_U_0982_2022</b>  <b>LICITACION PÚBLICA NUMERO          LA-050GYR006-E528-2022</b>
---	--	---

NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 80 DE SU REGLAMENTO.

## DECLARACIONES

### I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. LA DRA. **MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL**, INTERVIENE EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, OTORGADO EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO TRECE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL PODER GENERAL, QUE OTORGÓ EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE DICHO ORGANISMO, EN FAVOR DE "...MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL..." COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO ACDO.DN.HCT.140524/125.P.DG, (ACDO PUNTO DN PUNTO HCT PUNTO UNO CUATRO CERO CINCO DOS CUATRO DIAGONAL UNO DOS CINCO PUNTO P PUNTO DG), DICTADO POR EL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; REFERIDO INSTRUMENTO NOTARIAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MEDIANTE FOLIO NÚMERO 97-7-28052024-105818. Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

LA DRA. **MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL** SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN CALIDAD EXCLUSIVA DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, SERVIDORA PÚBLICA QUE NO PARTICIPA NI INTERVIENE EN LA FUNDACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EXIMIÉNDOSE DE MANERA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO, LA ESTRUCTURACIÓN O LA GESTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, DELEGANDO LA RESPONSABILIDAD CON TOTAL RIGOR EN LAS ÁREAS COMPETENTES Y EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPLICADOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO LO SON LAS ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICAS, CONTRATANTES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO / CONVENIO.

CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN LA ELABORACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASUME CON LA MAYOR SERIEDAD SU RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y CONJUNTA EN CONOCER, ACATAR Y EJECUTAR RIGUROSAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4°, 6°, 7° 10°, TÍTULO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTICULO 5° DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; ARTÍCULOS APPLICABLES DEL TÍTULO DECIMO Y DECIMOPRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; ARTICULO 272, PÁRRAFO II DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN III, 84 Y 115 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 139 Y 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO".

CADA UNA DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, TÉCNICAS, DE CONTRATACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ASUME CON LA MÁXIMA SERIEDAD LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR, CUMPLIR Y SUPERVISAR EL CONTRATO. SE COMPROMETEN A ADHERIRSE A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD, INTEGRIDAD, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, RECONOCIENDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES PUEDE DAR LUGAR A SANCIONES SEVERAS Y OTRAS IMPLICACIONES LEGALES.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA</b>	<b>CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 06 (SEIS) AL CONTRATO NO. 22_U_0982_2022</b>  <b>LICITACION PÚBLICA NUMERO LA-050GYR006-E528-2022</b>
---	--	--

I.3 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II; III, III BIS Y EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 4.24, 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL INSTITUTO”, EL C. P. ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE “EL INSTITUTO”, INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRIMIGENIO 22\_U\_0982\_2022, COMO “ÁREA REQUIRENTE”, “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” Y “ÁREA TÉCNICA”, E INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE “EL INSTITUTO”, COMO “ÁREA REQUIRENTE” Y “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” Y “ÁREA TÉCNICA”, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LA-050GYR006-E528-2022; DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO, DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOLICITAR AL ÁREA COMPETENTE, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APORTANDO LOS ELEMENTOS CONDUCENTES.

I.4 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL INSTITUTO”, LA C. P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO”, INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRIMIGENIO 22\_U\_0982\_2022 E INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO “ÁREA CONTRATANTE”, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LA-050GYR006-E528-2022, DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.


I.5 “EL INSTITUTO” CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO CON CUENTA CONTABLE 51333001 “GUARDERÍAS PRESTACIÓN INDIRECTA”, CON FOLIO DE SOLICITUD DEL 0000024439 DEL 23 DE ENERO DE 2025.

## II. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,817, VOLUMEN 202, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. CARLOS TRUJILLO LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA; QUE FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, BAJO EL NÚMERO 527515, AGREGÁNDOSE SUS COPIAS A FOLIOS 493-505 DEL TOMO 69/99, LIBRO C.C., DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 1999.

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA C. MARÍA EUGENIA TORRES OSORIO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,887, VOLUMEN 172, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RENE LAZCANO SANCHEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 40, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA; EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, BAJO EL NÚMERO 1032250, AGREGÁNDOSE SUS COPIAS A FOLIOS 461-479 DEL TOMO 63/2008, LIBRO C.C., DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2008, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- DE ACUERDO CON SU ACTA CONSTITUTIVA, SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, CONSISTE ENTRE OTROS, EN: CUIDAR Y DAR ATENCIÓN FÍSICA, ALIMENTICIA Y EDUCATIVA A BEBES DE CUARENTA Y TRES DE DÍAS DE NACIDO A CUATRO AÑOS DE EDAD, DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO DE SUS MADRES ASEGURADAS, CON DERECHO AL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO YA SEA CIVIL, MERCANTIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE LEGAL, QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO ANTERIOR, ENTRE OTRAS,

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA</b></p>	<p align="center"><b>CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 06 (SEIS) AL CONTRATO NO. 22_U_0982_2022</b></p> <p align="center">LICITACION PÚBLICA NUMERO LA-050GYR006-E528-2022</p>
---	--	--

ELIMINADO NÚMERO TELEFÓNICO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP), EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.

ELIMINADO CORREO ELECTRÓNICO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP), EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.

ELIMINADO REGISTRO PATRONAL CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN III, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP), EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS DE MÉRITO SON APORTADOS POR LAS PERSONAS MORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TIENEN EL DERECHO A SER PROTEGIDOS EN TANTO QUE DAN CUENTA DE SU PATRIMONIO, LO CUAL ÚNICAMENTE ESTÁ RELACIONADO CON LA VIDA INTERNA DE SU ORGANIZACIÓN, POR LO TANTO LOS DATOS SON CONFIDENCIALES.

**II.4. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: CALLE 4 SUR NÚMERO 2304, COLONIA EL CARMEN, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72530; TELÉFONO: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]**

**II.5. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GKE991006EKA, ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE “EL INSTITUTO” NÚMERO [REDACTED] Y CON NÚMERO DE PROVEEDOR 0000031870.**

**II.6. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN “EL INSTITUTO”, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONVENIO.**

**II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON “EL INSTITUTO” POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.**

**III. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DECLARAN QUE:**

**III.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 05 (CINCO) DEL CONTRATO 22\_U\_0982\_2022, ENUNCIADO EN EL ANTECEDENTE VIII DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 52, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y QUINTA DE “EL CONTRATO.**

**III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.**

**III.3 EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.**

**EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LAS PARTES” ACUERDAN MODIFICAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA PRIMERO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 05 (CINCO) DEL CONTRATO 22\_U\_0982\_2022, ENUNCIADO EN EL ANTECEDENTE VIII DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME AL OFICIO NÚMERO 229001320100/0081/2025 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2025, SUSCRITO POR EL LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE “EL INSTITUTO”; A EFECTO DE SUSTITUIR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUE SE PAGA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA GUARDERÍA U-0982, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:**

**DICE:**

“...  
 EL PRECIO UNITARIO MENSUAL POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA GUARDERÍA, CORRESPONDE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO SIN IVA, QUE EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES:

\$ 5,544.83 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)

...”

**PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

“...  
**CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “EL INSTITUTO” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA OBJETO Y MATERIA DE ESTE CONTRATO. UNA CUOTA UNITARIA MENSUAL DE \$ 5,778.27 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO.**  
 ...”

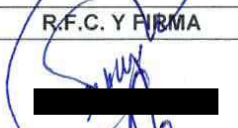


**SEGUNDA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN “EL CONTRATO”, POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.**

**TERCERA.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.**


**CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER FUERO POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD QUE TENGAN O LLEGAREN A ADQUIRIR EN EL PRESENTE O FUTURO.**

**POR LO EXPUESTO, “LAS PARTES”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS, Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, EL 31 DE ENERO DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y LOS RESTANTES EN PODER DE “EL INSTITUTO”.**

**POR:**  
**“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
DRA. MARIA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA	 [REDACTED]
LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, “ÁREA REQUIRENTE” Y “ÁREA TÉCNICA”	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	 [REDACTED]
C.P. DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ “ÁREA CONTRATANTE”	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	 [REDACTED]

**POR:**  
**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

NOMBRE	R.F.C. Y FIRMA
C. MARÍA EUGENIA TORRES OSORIO REPRESENTANTE LEGAL GUARDERÍA KENI A.C.	 GKE991006EKA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 6 (SEIS) AL CONTRATO NÚM. 22\_U\_0982\_2022, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, “GUARDERÍA KENI, A. C.”, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA EUGENIA TORRES OSORIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, EL 31 DE ENERO DE 2025.

ELIMINADO RFC  
 CON BASE EN LO  
 ESTABLECIDO EN  
 LOS ARTICULOS  
 97, 104, 108, 113  
 FRACCIÓN I, 117,  
 118, Y 119 DE LA  
 (LFTAIP), EN  
 VIRTUD DE QUE  
 SE TRATA DE  
 INFORMACIÓN DE  
 DATOS DE  
 PERSONAS  
 FÍSICAS  
 IDENTIFICADAS E  
 IDENTIFICABLES Y  
 QUE SU DIFUSIÓN  
 PUEDE AFECTAR  
 LA ESPERA  
 PRIVADA DE LAS  
 MISMA.